



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3209

Sancionada el 19/09/1958. Promulgada el 23/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a concertar con el Poder Ejecutivo de la Nación un empréstito y/o anticipos, conjunto o separadamente, hasta la suma de ochocientos millones de pesos moneda nacional (\$800.000.000 m/n).

Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a convenir su reembolso estableciendo los plazos, amortizaciones y demás condiciones emergentes de la obligación que contraiga la Provincia.

Art. 2°.- Los fondos que se obtengan en virtud de la autorización dispuesta por el artículo anterior quedarán afectadas a los siguientes fines:

- a) Cubrir el déficit del presupuesto de la Provincia por el año 1958;
- b) Financiar los planes de trabajos públicos e inversiones patrimoniales;
- c) Satisfacer los aumentos de sueldos y jornales de la administración provincial;
- d) Cancelar la deuda flotante.

Art. 3°.- Contratados el empréstito y/o anticipos, el Poder Ejecutivo de la Provincia, someterá a la Honorable Legislatura, para su aprobación el plan analítico de las inversiones dispuestas por el artículo anterior.

Art. 4°.- El reintegro de las sumas que se obtengan del empréstito y/o anticipos a que se refiere el artículo 1° se hará mediante el pago de un servicio financiero anual a descontarse de la participación que le corresponde a la Provincia en los impuestos de coparticipación federal.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE D. GUZMAN – Alfonso Cristian Muntowlyer – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 23 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti